

Referencia:	2023/00013166Z
Asunto:	Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives a la Pobla de Vallbona, exercici 2023.
Procedimiento:	Aprobación de las Bases de Convocatoria de Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
SUBVENCIONS (LORENAGP)	

CARMEN ESTELLES BENAVENT, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de agosto de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

9. SUBVENCIONS.

Referencia: 2023/00013166Z.

Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades socioeducativas en la Pobla de Vallbona, ejercicio 2023

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades educativas con el que pretende fomentar los proyectos y actividades socioeducativos desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona.

Considerando que en el año 2023, se pretende continuar con la labor iniciada.

Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- "1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.*
- 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)*

Visto el informe de la técnico de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/08/2023, con nº de referencia 2023/656 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades socioeducativas en la Pobla de Vallbona, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

1.-OBJETO

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a través de su concejalía de Educación, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos educativos desarrollados por asociaciones de interés educativo y sin ánimo de lucro, que desarrollen programas socioeducativos en el municipio que se otorgan anualmente en el marco de las previsiones presupuestarias.

Los proyectos educativos a los cuales se presta apoyo se presentarán y se llevarán a cabo por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, con especial apoyo a los proyectos que promuevan



actividades socioeducativas y/o pedagógicas que fomentan la educación universal en toda la población, incidan en principios como la diversidad, la paz, la solidaridad, la justicia social, la igualdad y colaboran en una concepción transversal de la educación. Estas subvenciones pretenden incidir sobre la mejora de la calidad de vida del municipio considerando el sistema educativo como vertebrador social y dar recursos en la comunidad educativa para ampliar y mejorar la educación de la localidad.

También es una finalidad de estas subvenciones impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de la educación, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollan desde la delegación, e impulsar y apoyar a las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

Para lo que no se regule expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en el Real Decreto (RD) legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se regula el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los requisitos siguientes:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro de entidades vecinales de este municipio, con al menos un año de anterioridad en la publicación de la convocatoria de estas ayudas.*
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida en su objeto o finalidades sociales.*
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el cual se solicita la subvención.*



- d) Presentar un proyecto de contenido educativo o actividades educativas a desarrollar en el término municipal de la Pobla de Vallbona.*
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, y no ser deudor del Ayuntamiento ni de sus organismos públicos. Este requisito tendrá que cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación de pago.*
- f) Haber justificado debidamente, cualquier subvención anteriormente otorgada a la entidad solicitante por el Ayuntamiento.*
- g) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del arte. 13 de la LGS.*

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Los proyectos tendrán que desarrollarse, necesariamente, en el municipio de la Pobla de Vallbona. La intervención sobre los ámbitos de actuación subvencionables supondrán una mejora de la calidad de vida de las personas desde el objetivo de llegar a ser una ciudad educadora en la cual todos los habitantes de la ciudad tengan el derecho a disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de los medios y oportunidades de formación, entretenimiento y desarrollo personal que esta ofrece.

Serán ámbitos de actuación los siguientes:

- a) Promoción de la educación en la diversidad, para la comprensión, la cooperación solidaria y la paz.*
- b) Fomento del diálogo entre generaciones, no solamente como fórmula de convivencia pacífica, si no como proyectos comunes y compartidos entre grupos de personas de edades diferentes.*
- c) Proyectos educativos transversales e innovadores, en los que se incluyan todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y las diversas manifestaciones culturales.*
- d) Alumnado de la Escuela Infantil Municipal y sus familias.*



- e) *Alumnado de los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y sus familias.*
- f) *Alumnado de Ciclos Formativos y Universidades.*
- g) *Alumnado de la Escuela de Personas Adultas.*
- h) *Menores en edad escolar pertenecientes a familias en riesgo de exclusión social.*
- i) *Docentes de todos los niveles educativos oficiales y no oficiales.*
- j) *Escuelas de Padres y Madres*
- k) *Fomento de las Asociaciones de Padres y Madres.*
- l) *Fomento del hábito de lectura y escritura.*
- m) *Fomento de la participación de las familias en los centros educativos.*
- n) *Importancia de la educación en el desarrollo personal y profesional entre la juventud.*

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE REALIZACIÓN

Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultando estrictamente necesarios para ejecutarlos, hayan sido realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de la presente convocatoria.

Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados en conceptos como: desplazamientos, manutención, nóminas, adquisición de material fungible, seguros, alquileres de instalaciones, del local de la sede, así como de publicidad y promoción de los acontecimientos. También se podrán considerar, con carácter excepcional, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el arte. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y también los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la preparación o ejecución.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención se los haya efectivamente satisfecho. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los



impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, tendrán que imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en cualquier caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.*
- b) Los gastos de garantía bancaria.*
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- f) Los gastos de catering o similar, siempre que éstas no esten incluidas en alguna de las actividades objeto de la convocatoria.*

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

6.- INCOMPATIBILIDAD

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superar el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria, con las cuales tendrá que ser compatibles hasta este importe máximo.



Si el importe de la subvención supera este límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

7.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concreción de la cuantía de subvención otorgada resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de esta convocatoria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3261.48001 "Subvenciones concurrencia enseñanza.", por importe de 3.169,94 euros.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

9.-CONVOCATORIA

Esta convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido por el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de la concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta subvención, además de las establecidas en la LGS:

- *Ejecutar el proyecto.*





- *Comunicar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte o a la propia entidad beneficiaria.*
- *Prestar colaboración, a requerimiento de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en otras actividades de carácter cultural, benéfico, social o cualquier otra organizada por el Ayuntamiento, cuando esta colaboración no se produzca en detrimento del desarrollo normal de las actividades propias de la entidad beneficiaria.*
- *Dar la publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona en la financiación de las actividades, mediante la inclusión de los logotipos oficiales de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión, redes sociales, app... El modelo de logotipo oficial a utilizar lo facilitarán los servicios de Comunicación del Ayuntamiento a las entidades beneficiarias.*
- *Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto de promoción y fomento del asociacionismo.*
- *Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que consigan, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.*
- *La entidad en el momento de la presentación de la solicitud tendrá que cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales, así como las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, respecto a los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad. Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero,*



de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada, con la documentación detallada en el apartado 3 de este punto.

La convocatoria podrá exigir la aportación de otra documentación complementaria en función de la normativa aplicable y la naturaleza de la actividad deportiva sin perjuicio de que, a lo largo del procedimiento, la Administración actuante pueda solicitar otra documentación adicional que estime conveniente para la mejor comprensión y conocimiento del proyecto y/o de la aplicación de la subvención.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el departamento de subvenciones las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá al interesado, a través del Tablón de Edictos Electrónico municipal, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose ésta previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

11.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, en el trámite habilitado al efecto.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN



*El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde la publicación de la convocatoria de la subvención en el BOP de Valencia.*

11.3. DOCUMENTACIÓN

La documentación que acompañará a la instancia de solicitud habrá que presentarla agrupada en dos bloques separados, con la distribución siguiente:

11.3.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

- **Estatutos de la entidad solicitante**

Para las entidades que, habiendo concurrido a convocatorias anteriores, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia, que consta en la solicitud

- **Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos**
- **Certificado del secretario/aria de la Asociación en que haga constar el número de socios**
- **Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante**

Si ya la hubiere presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable en este sentido, que consta en la solicitud, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

- **Ficha de mantenimiento de terceros**
- **Liquidación del presupuesto de la anualidad previa, certificada por el Secretario y/o Tesorero con el visto bueno de la presidencia de la entidad**
- **Bonificaciones o exenciones de los precios aplicadas a los participantes del proyecto, en su caso (incluyendo normas para su otorgamiento)**
- **Presupuesto aprobado de la entidad para la anualidad corriente.**



La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas.

Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

11.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- **FICHA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN –CRITERIOS COMUNES- (ANEXO I)** que incluye la siguiente información:

ENTIDAD ORGANIZADORA (datos a 31 de diciembre de 2022)

- *Nombre de la entidad*
- *CIF*
- *Carácter de la entidad (club, grupo de recreación, asociación)*
- *Representante legal de la entidad*
- *Número de socios con derecho a voto (indicar el número de socios con diversidad funcional)*
- *Ampliación del número de socios respecto del año 2022*
- *Número de miembros de la Junta Directiva*
- *Número de mujeres miembros de la Junta Directiva*
- *Número de reuniones de información o formación convocadas en el año 2022 a las personassocias de la entidad.*
- *Aportaciones de empresas recibidas a través de mecenazgo o publicidad*

DIFUSIÓN DEL PROYECTO

- *Web oficial actualizada (dirección web)*
- *Redes sociales (indicar cuáles)*
- *Otros: revistas, materiales gráficos,...(indicar cuáles)*



PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO (AÑO 2022)

Participación activa en órganos de participación ciudadana municipal, reuniones y jornadas convocadas por la concejalía de educación:

- *Número de reuniones del Consejo Escolar Municipal a los que se ha asistido.*
- *Número de comisiones de trabajo del Consejo Escolar Municipal a los que se ha asistido.*
- *Número de jornadas y de otras reuniones o jornadas de formación a las que se ha asistido.*

Participación en actos promovidos por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona:

- *Participación Puntual.*
- *Stand permanente en alguna feria.*
- *Otros (indicar cuáles)*

Número del personal voluntario aportado por las diferentes actividades organizadas por el Ayuntamiento:

- *De 1 a 2 voluntarios (especificar)*
- *Más de 2 voluntarios (especificar)*
- **FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD –CRITERIOS ESPECÍFICOS- (ANEXO III)**
que incluye la siguiente información:
 - *Nombre de la actividad*
 - *Fecha de la ejecución*
 - *Objetivos*
 - *Número de Participantes (alumnado, profesorado, familia) directos de la actividad.*
 - *Ámbito del que proceden las personas participantes en la actividad.*
 - *Edad de los Participantes*



- *Coste de la inscripción*
Necesidades logísticas solicitadas (Excluida Policía Local y Protección Civil).
- *Antigüedad de la actividad.*
- *Viabilidad económica de la actividad.*
- *Fomento de hábitos.*
- **FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO (ANEXO II)** que incluye información acerca del proyecto del año en curso de la asociación para el que se otorga la subvención del presente ejercicio:
 - *Experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos (últimos 4 años, aunque hayan sido subvencionados por otras administraciones o entidades) Especificar: año, proyecto, sector y parte financiadora.*
 - *Breve descripción del proyecto. Se deberá especificar:*
 - *Nombre del Proyecto*
 - *Objetivo General*
 - *Objetivos Específicos*
 - *Finalidad*
 - *Personas participantes*
 - *Competencias*
 - *Cualquier otro tipo de observaciones*
 - *Actividades: breve descripción de las actividades que desarrolla la entidad:*
 - *Horarios*
 - *Participantes*
 - *Técnicas/os contratadas/os*
 - *Metodología*
 - *Recursos didácticos*
 - *Instalaciones y material utilizado*
 - *Nombre de las instalaciones utilizadas.*



- *Localización.*
- *Relación de material y equipamiento utilizado.*
- *Cualquier otro tipo de observación.*
- *Tipos de Socios de la entidad: relación de socios con el siguiente detalle:*
 - *Socios con diversidad funcional, con certificación de reconocimiento.*
 - *Socios en situación de riesgo de exclusión social, con aportación del correspondiente certificado oficial y programa de servicios sociales.*
 - *Socios mayores de 65 años.*
 - *Socios extranjeros.*
 - *Cualquier otro tipo de observación*
- *Aspectos de carácter temporal*
 - *Fechas de inicio y fin de la actividad de la asociación, si es distinta de la anual.*
 - *Número reuniones de la Junta de socios*
 - *Asambleas celebradas*
 - *Cualquier otro tipo de observación.*
- *Aspectos complementarios*
 - *Seguro de responsabilidad civil del organizador.*
 - *Contrato laboral del personal técnico (en los casos en qué sea necesario).*
 - *Permisos y autorizaciones (en los casos en qué sea necesario).*
- *Acciones contra la violencia*
- *Escuela de padres y madres*
- *Actividad o proyecto del AMPA*
- *Por organizar ludotecas infantiles paralelas a las actividades propias de la asociación*
- *Complementariedad, compatibilidad y coordinación con el resto de asociaciones del municipio*



- **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO PRESENTADO (ANEXO IV).**

12.- PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de subsanación, en su caso, el departamento de subvenciones convocará a la comisión técnica evaluadora.

La comisión técnica evaluadora dará traslado de su acta al órgano instructor quien elevará al órgano competente para resolver, la propuesta de concesión provisional. El acuerdo de concesión provisional incluirá la relación de excluidos junto con los motivos de su exclusión, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida y la cuantía concedida. Se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o aportar documentación de subsanación.

Transcurrido dicho plazo, se revisarán por el órgano instructor la documentación y las alegaciones presentadas, y en caso de que hubiera modificaciones sustanciales en cuanto a la puntuación, se convocará de nuevo a la comisión técnica evaluadora.

A la vista del nuevo acta, se realizará la propuesta de concesión definitiva que incluirá la misma información que la provisional.

En caso de que en el plazo otorgado no se presentara ninguna alegación o documento nuevo, el acuerdo hasta el momento provisional se elevará al órgano competente para su aprobación definitiva.

El acuerdo de concesión definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, incluirá también el régimen de recursos y se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP, debiendo entender los



interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.1.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

Se admitirán los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 100 puntos.

El valor de cada «punto» se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas otorgadas, entre la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas que hayan obtenido en la valoración, al menos, de 100 puntos (proyectos admitidos).

En ningún caso, la cantidad propuesta a subvención puede superar el 100% del coste de la actividad.

12.2. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

- 1 representante de la concejalía de educación
- 1 representante de Recursos Humanos
- 2 representante de subvenciones

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de beneficiarios según los criterios establecidos en estas bases y las condiciones de concesión que se establezcan en la convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito al órgano competente, que resolverá sobre el otorgamiento



de la subvención y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una prelación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso. Los eventuales empates en la puntuación global obtenida por diversos solicitantes se dirimirán atendiendo al número de participantes previstos en sus respectivos proyectos.

12.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN.

La puntuación total obtenida por cada entidad se calcula de la puntuación obtenida en los diferentes anexos presentados, mediante la aplicación de los criterios cualitativos y cuantitativos siguientes:

- **ANEXO I. CRITERIOS COMUNES (datos a fecha 31 de diciembre de 2022)**

Según el número de socios/socias numerarios con derecho a voto en la Asamblea General(Hasta 50 puntos):

- Hasta 25 socios/socias (10 puntos).
- De 26 a 50 socios/socias (15 puntos).
- De 51 a 75 socios/socias (20 puntos).
- De 76 a 100 socios/socias (25 puntos).
- Por fracciones de 25 socios a partir de 100 socios/socias (5 puntos por fracción).
- Número de socios/as con diversidad funcional (1 punto por socio)

Promoción del modelo participativo. Ampliación del n.º de socios respecto al año anterior:

- Ampliación del 25% hasta 50% (5 puntos)
- Ampliación de más del 50% al 75% (10 puntos)
- Ampliación de más del 76% al 100% (15 puntos)

Por la paridad en la participación de las labores de dirección (Hasta 15 puntos):

- Presencia del 10% hasta el 25% mujeres Junta Directiva (7 puntos).
- Del 25% al 50% de mujeres en la Junta Directiva (15 puntos).



Por la organización de reuniones de información o acciones formativas virtuales o adaptadas a la normativa vigente convocadas durante el año 2022, a los socios/as de la entidad (hasta 15 puntos):

- *Reuniones informativas (3 puntos por reunión).*
- *Otro tipo de acciones informativas o formativas (2 punto por cada acción).*

Por aportaciones de empresas a través de mecenazgo o publicidad (hasta 10 puntos):

- *Desde 100 € a 1.000 € (5 puntos).*
- *Más de 1.000 € (10 puntos).*

Tendrá que constar en el presupuesto y se tendrá que acreditar con el correspondiente documento (factura, contrato, convenio, etc.).

Por tener medios de comunicación digital oficiales (Hasta 4 puntos):

- *Por tener página web oficial actualizada (2 puntos).*
- *Por tener redes sociales oficiales (2 puntos)*
- *Otros (revistas, material gráfico...) (2 puntos)*

Por la participación activa en los órganos de participación ciudadana municipal, reuniones y jornadas convocadas por la Concejalía de Educación (hasta 30 puntos):

- *Por participación activa en las reuniones del Consejo Escolar Municipal (5 Puntos por cada reunión convocada oficialmente). Hasta 15 puntos.*
- *Por participación en Comisiones de Trabajo del Consejo Escolar Municipal (2 puntos por cada Comisión). Hasta 10 puntos.*
- *Por participación en jornadas y otras reuniones o jornadas de formación (1 punto por acción). Hasta 5 puntos.*

Por la participación de la entidad en las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona. Hasta 40 puntos.



- *Participaciones puntuales: 10 puntos.*
 - *Estand permanente en alguna de las ferias: 20 puntos.*
 - *Otras actividades: 10 puntos.*
-
- *Por la aportación de voluntarios/as para cada una de las actividades que organiza el Ayuntamiento y que solicita colaboración a la entidad. Hasta 20 puntos.*
 - *Aporta entre 1-2 personas voluntarias a 1 actividad (3 puntos).*
 - *Aporta más de 2 personas voluntarias a 1 actividad (5 puntos).*
 - *Aporta entre 1-2 personas voluntarias a 2 actividades (5 puntos).*
 - *Aporta más de 2 personas voluntarias a 2 actividades (10 puntos).*
 - *Aporta entre 1-2 personas voluntarias a 3 actividades (7 puntos).*
 - *Aporta más de 2 personas voluntarias a 3 actividades (15 puntos).*
 - *Aporta entre 1-2 personas voluntarias además de 3 actividades (15 puntos).*
 - *Aporta más de 2 personas voluntarias además de 3 actividades (20 puntos).*

- **ANEXO III. CRITERIOS ESPECÍFICOS (actividades realizadas en el año 2022)**

*Por el número de Participantes (alumnado, profesorado, familia) directos de la actividad.
Hasta 25 puntos:*

- *Participación de menos de 50 personas (5 puntos).*
- *Participación de 51 a 100 personas (10 puntos).*
- *Participación de 101 a 200 personas (15 puntos).*
- *Participación de 201 a 300 personas (20 puntos).*
- *Participación de más de 301 personas (25 puntos).*

Por el ámbito del que proceden las personas participantes en la actividad. Habrá de justificarse la presencia de participantes. Hasta 30 puntos:

- *Alumnado: 5 puntos.*
- *Profesorado: 10 puntos.*
- *Familia: 15 puntos.*

Por el coste de la inscripción:



- Si la actividad o intervención es gratuita: 20 puntos.

Por las necesidades logísticas solicitadas (Excluida Policía Local y Protección Civil).

- No solicita: 50 puntos.
- Sí solicita: 0 puntos.

Por la antigüedad de la actividad. Hasta 15 puntos.

- Menos de 5 años: 3 puntos.
- De 6 a 8 años: 5 puntos.
- De 9 a 11 años: 8 puntos.
- De 12 a 15 años: 12 puntos.
- Más de 15 años: 15 puntos.

Favorecer la equidad y la integración del alumnado con diversidad funcional: 10 puntos.

Por la viabilidad económica de la actividad. Hasta 15 puntos.

- Los ingresos suponen entre el 50 y el 75 % de los gastos (2 puntos).
- Los ingresos suponen entre el 76 y el 80 % de los gastos (5 puntos).
- Los ingresos suponen entre el 81 y el 90 % de los gastos (10 puntos).
- Los ingresos suponen entre el 91 y el 100 % de los gastos (15 puntos).

Por el interés social y municipal. Hasta 20 puntos.

- Por ser una actividad nueva (5 puntos).
- Existe demanda social o necesidad diagnosticada por parte de la población o se reclama por algún colectivo (5 puntos).
- Cumple alguna de las finalidades que se incluyen en los planes estratégicos del municipio: medi ambiente, igualdad, inclusión social (10 puntos).

Fomento de hábitos. Hasta 40 puntos:

- Lectura: 10 puntos
- Lectura y Escritura: 10 puntos
- Voluntariado social: 10 puntos



- *Estilo de vida y hábitos saludables: 10 puntos*
- **ANEXO II. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO (realizado en el año en curso)**
 - *Por la organización de Acciones contra la violencia (hasta 30 puntos)*
 - *Por la organización de una Escuela de Padres y Madres: hasta 20 puntos.*
 - *Una sesión por trimestre: 5 puntos*
 - *Una sesión cada 2 meses: 10 puntos*
 - *Una sesión al mes: 20 puntos*
 - *En la actividad o proyecto de una AMPA (hasta 20 puntos)*
 - *Interviene solo el propio centro: 5 puntos*
 - *Implican personas, entidades y espacios del municipio: 10 puntos*
 - *Incorporan personas o entidades ajenas en el centro y espacios del municipio: 15 puntos*
 - *El profesorado y el alumnado colaboran en su programación y desarrollo: 20 puntos*
 - *Por organizar ludotecas infantiles paralelas a las actividades propias de la asociación. (15 puntos por ludoteca) (hasta 45 puntos).*

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos se llevará a cabo en la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, junto con la solicitud y documentos anexos, y consistirá en:

- *Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, firmada por el máximo responsable de la entidad y con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.*





- **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del proyecto** agrupados por conceptos, firmada por el/la máximo/a responsable de la entidad. En el mismo debe constar, en su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **Anexo I. Relación de facturas.**
- **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto.
Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) vendrá acompañado del correspondiente **justificante de pago efectivo** (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- **Documentación acreditativa de la difusión** dada al patrocinio municipal en el Proyecto subvencionado, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

En caso de que la entidad no haya ejecutado el proyecto antes de la finalización del plazo para presentar la solicitud, se podrá presentar la documentación justificativa en el plazo establecido en el acuerdo de concesión.

En este caso, no se procederá al pago de la subvención hasta que se haya aportado la totalidad de la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la pérdida de la subvención.



La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

14.- PAGO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad junto a la solicitud, una vez justificada la subvención.

En caso de presentar la totalidad de la documentación justificativa junto con la solicitud, se procederá al pago en el momento de la concesión.

Si por el contrario, la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo en fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el pago se realizará con posterioridad, una vez presentada la totalidad de la documentación justificativa en el plazo otorgado en el acuerdo de concesión.

14.2 MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no consiga el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, y se entenderá que la entidad interesada desiste en la parte que no esté debidamente justificada.

La cantidad minorada se distribuirá entre el resto de entidades beneficiarias en proporción al número de puntos obtenidos, sin necesidad de una nueva reunión de la comisión técnica evaluadora.

Una vez redistribuida la cuantía, se requerirá a aquellas entidades que no hubieran aportado la documentación de justificación necesaria para cubrir la cuantía final.

15.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE



2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

16.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó. Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.”

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno





**La Pobla
de Vallbona**
Ajuntament



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el CSV: 14613763537451527273 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>

